Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 22 Miércoles, 1 de Febrero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

– Notificación de Resolución sobre suspensión de prestaciones a Sandra Mundit 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León

– Convocatoria al levantamiento de actas ocupación de bienes y derechos en los términos municipales de Arenas de San Pedro y Poyales del Hoyo por obra de mejora accesos antigüa AV-P-714 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Exmo. Ayuntamiento de Ávila

– Aprobación definitiva prespuesto general 2012 8

Ayuntamiento de El Tiemblo

– Aprobación provisional del Expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura. 16

Ayuntamiento de Mombeltrán

– Aprobación inicial del presupuesto municipal único para el año 2012 18

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

– Ordenanza fiscal Nº 7 tasa ocupación dominio público 19

– Ordenanza Nº 6 reguladora de venta ambulante 22

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

– Exposición pública de la cuenta general de 2011 28

Ayuntamiento de Hoyos del Collado

– Apertura de plazo para presentación de solicitudes para cubrir la plaza de juez de paz sustituto de Hoyos del Collado 29

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

– Apertura de plazo para presentación de solicitudes para cubrir la plaza de juez de paz sustituto de Hoyos del Espino 30

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

– Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntal de las normas urbanistícas municipales al sitio de las Cerquitas en Cuevas del Valle (Ávila) 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila

– Expte. de dominio Nº 393/2011 de Rafael Mancebo Fernández 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 278/12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a Dª. SANDRA MUNDIT, con domicilio en C/ de los Manceros, 8 Ch. 21, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1 °. Con fecha -09/11/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (8.0.E. n°. 132, de 3 de junio).

2°. - Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dis-

puesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. n°86, de 11 de abril).

ÁVILA 16 de diciembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P. S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SER VICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 13 de enero de 2012

EL DIRECTOR PROVINCIAL P 5 Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 336/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

EDICTO

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO EN ÁVILA SOBRE LA CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARENAS DE SAN PEDRO y POYALES DEL HOYO, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORA DE ACCESOS. ANTIGUA AV-P-714, DE ACCESO A POYALES DEL HOYO DESDE LA CL-501. TRAMO: CL-501 - POYALES DEL HOYO. P.K 0+200 AL P.K 2+035. CLAVE: 3.1-AV-8".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de Julio de 2011, aprobó definitivamente, tras el preceptivo trámite de información pública, el proyecto: "MEJORA DE ACCESOS. ANTIGUA AV-P-714, DE ACCESO A POYALES DEL HOYO DESDE LA CL-501. TRAMO: CL-501 - POYALES DEL HOYO. P.K. 0+200 AL P.K. 2+035. CLAVE: 3.1-AV-8", aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Arenas de San Pedro y Poyales del Hoyo, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos con relación de titulares publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, "Diario de Ávila", y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro y Poyales del Hoyo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Fuente el Sol, n° 2 - 05001 Ávila; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	22-02-2012	12:00 a 13:30
AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO	22-02-2012	16:00 a 17:30
AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO	23-02-2012	10:00 a 11:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Arenas de San Pedro y Poyales del Hoyo y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos publicados en los medios antes citados y expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial de Fomento (Plaza Fuente el Sol, n° 2 - 05001 Ávila), las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

Ávila, 23 de Enero de 2.012

El Jefe del Servicio territorial de Fomento, *Luis Enrique Ortega Arnáiz*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE: POYALES DEL HOYO y ARENAS DE SAN PEDRO, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. MEJORA DE ACCESOS A POYALES DEL HOYO DESDE LA CL-501 Y CONEXIÓN CON LA AV-924." CLAVE: 3.1-AV-8

TÉRMINO MUNICIPAL: ARENAS DE SAN PEDRO

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	CALIF. CATAST.	CULTIVO	TITULAR/ES	SUPERFICIES AFECTADAS (m2)			
						Definitiva	Temporal	Servid. de Vuelo	Servid. Acueducto
1	6	101	PR-01	PRADO O PRADERAS DE REGADIO	ANA MARIA VALVERDE JIMENEZ MIGUEL ÁNGEL VALVERDE JIMENEZ ISAAC VALVERDE JIMENEZ MARIA LOURDES VALVERDE JIMENEZ	2.570,00	0,00	0,00	0,00
2	6	107	E-03	PASTOS	CARMEN CRESPO SEIJO	768,00	0,00	0,00	0,00
3	6	97	E-03	PASTOS	ANA MARIA VALVERDE JIMENEZ MIGUEL ÁNGEL VALVERDE JIMENEZ ISAAC VALVERDE JIMENEZ MARIA LOURDES VALVERDE JIMENEZ	664,00	0,00	0,00	0,00
4	6	95	E-01	PASTOS	VICTOR VADILLO MARTIN ASUNCION VADILLO MARTIN HEREDEROS DE VICTORIA VADILLO MARTIN GERMAN VADILLO ALVAREZ JUAN CARLOS VADILLO ALVAREZ ABILIA VADILLO ALVAREZ	630,00	0,00	0,00	0,00
5	6	94	E-03 E-02	PASTOS PASTOS	GERMAN CHOZAS GONZALEZ	1.221,00 828,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
6	6	109	E-03	PASTOS	CARMEN CRESPO SEIJO	1.063,00	0,00	0,00	0,00
7	6	89	F-02	FRUTALES SECANO	TOMAS JIMENEZ PEREZ	1.203,00	0,00	0,00	0,00
9	6	80	C-03 O-02	LABOR SECANO OLIVO SECANO	DEOGRACIAS PEREZ PENAGOS	589,00 220,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
10	6	79	PD-01	PRADOS O PRADERAS	ELISA CAMACHO SANCHEZ	135,00	0,00	0,00	0,00

TÉRMINO MUNICIPAL: POYALES DEL HOYO

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	CALIF. CATAST.	CULTIVO	TITULAR/ES	SUPERFICIES AFECTADAS (m2)			
						Definitiva	Temporal	Servid. de Vuelo	Servid. Acueducto
17	3	382	O-05	OLIVO SECANO	MAGDALENA VALVERDE MARTIN	1.560,00	0,00	0,00	0,00
18	3	381	O-05	OLIVO SECANO	GUILLERMO LORENZO DIAZ	183,00	0,00	0,00	0,00
19	3	380	O-05	OLIVO SECANO	GUILLERMO LORENZO DIAZ	154,00	0,00	0,00	0,00
21	3	260	PR-02	PRADO O PRADERAS DE REGADIO	LUCIA MACHOTA VADILLO TRINIDAD MACHOTA VADILLO	107,00	0,00	0,00	0,00
22	3	378	O-03	OLIVO SECANO	LAURA RODRIGUEZ JIMENEZ	369,00	0,00	0,00	0,00
23	3	377	O-05	OLIVO SECANO	HEREDEROS DE ANTONIO MARTIN JIMENEZ	820,00	0,00	0,00	0,00
23a	3	391	PR-04	PRADO O PRADERAS DE REGADIO	LUISA CHOZAS GONZALEZ	76,00	0,00	0,00	0,00
24	3	389	O-05	OLIVO SECANO	ROSARIO DURAN EGEA	801,00	0,00	0,00	0,00
25	3	387	C-03	LABOR SECANO	MARIA MACHOTA GARCIA	337,00	0,00	0,00	0,00
26	3	472	PR-02	PRADO O PRADERAS DE REGADIO	VICTORIANO MORENO SANCHEZ	226,00	0,00	0,00	0,00
27	3	261	OR-00	OLIVOS REGADIO	SUSANA RETAMAL CAMACHO	519,00	0,00	0,00	0,00
28	3	385	O-05	OLIVO SECANO	ANTONIA CLEMENTE MARTIN	724,00	0,00	0,00	0,00
29	3	384	O-05	OLIVO SECANO	JESUS GARCIA VADILLO	1.113,00	0,00	0,00	0,00
30	3	235	O-05	OLIVO SECANO	DESCONOCIDO	403,00	0,00	0,00	0,00
31	3	386	O-05	OLIVO SECANO	GREGORIO VADILLO JIMENEZ	257,00	0,00	0,00	0,00
33	3	218	O-05	OLIVO SECANO	ROSARIO DURAN EGEA	168,00	0,00	0,00	0,00
34	3	217	F-00	FRUTALES SECANO	JESUS GARCIA VADILLO	217,00	0,00	0,00	0,00
35	3	390	O-05	OLIVO SECANO	LAURA RODRIGUEZ JIMENEZ	489,00	0,00	0,00	0,00
36	3	212	O-05	OLIVO SECANO	FACUNDO CAMACHO MARTIN	148,00	0,00	0,00	0,00
37	3	470	E-03	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO	724,00	0,00	0,00	0,00
38	3	469	E-03	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO	600,00	0,00	0,00	0,00
39	3	397	O-03	OLIVO SECANO	GERARDO GONZALEZ JIMENEZ	236,00	0,00	0,00	0,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 340/12

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2.011, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos de esta Entidad para el ejercicio de 2.012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición publica. El citado acuerdo determina:

"1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.012 de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, el Presupuesto de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos y el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., así como el Presupuesto General de la Entidad Consolidado, según los documentos y estados que figuran en los expedientes de su razón, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA
EJERCICIO 2.012

ESTADO DE INGRESOS

Eco	Descripción	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	22.124.702,15
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	604.570,47
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.367.463,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.113.330,81
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.758.774,43
	OPERACIONES CORRIENTES	49.968.840,86
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.299.078,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.805.339,22
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.209.417,22
	ESTADO DE INGRESOS. TOTAL	53.178.258,08

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	21.352.211,22
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.025.462,96
III	GASTOS FINANCIEROS	1.409.531,06
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES	4.008.662,26
	OPERACIONES CORRIENTES	44.795.867,50
VI	INVERSIONES REALES	3.656.726,73
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.580.663,85
	OPERACIONES DE CAPITAL	8.382.390,58
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	53.178.258,08

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
EJERCICIO DE 2.012

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	62.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	670.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.310,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	733.910,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	300.000,00
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	154.300,00
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES	278.610,00
VI	INVERSIONES REALES	1.000,00
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	733.910,00

FUNDACION MPAL CULTURAL EST. MÍSTICOS
EJERCICIO 2.012

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.601,22
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	129.601,22

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	100.976,10
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.325,12
VI	INVERSIONES REALES	1.300,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	129.601,22

EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.
EJERCICIO 2.012

ESTADO DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS

	Denominación	Importe
	SERVICIOS EMPRESAS EXTERNAS	86.829,39
	ALQUILERES Y SUMNISTROS	60.500,01
	ALQUILER DE SALAS	256.410,72
	CANON HOMOLOGACIO N	62.556,51
01	PRECIOS PRIVADOS	466.296,63
	INGRESOS FINANCIEROS	59,83
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0
02	INGRESOS PATRIMONIALES	59,83
	TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES	16.000,00
	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO AVILA	348.422,53
03	TRANSFERENCIAS	364.422,53
	Total Estado de Ingresos	830.778,99
	SUELDOS Y SALARIOS	171.704,76
	INCENTIVOS	20.000,00
	SEGURIDAD SOCIAL	38.373,09
	OTROS GASTOS SOCIALES	756,89
01	GASTOS DE PERSONAL	230.834,74
	ARRENDAMIENTOS	18.000,00
	SEGUROS	25.500,00
	OTROS APROVISIONAMIENTOS	3.896,57
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	71.925,47
	CONTRATACIÓN DE ESPECTACULOS	30.000,00
	SERVICIOS DE ETTs	47.192,84
	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	30.357,82
	CONTRATOS REPARACIÓN, CONSERVACION Y LIMPIEZA	68.515,39
	COMUNICACIONES (TELEF., INTERNET, CORR. Y MENS.)	8.735,98
	GASTOS DE VIAJE	15.000,00

	PUBLICIDAD, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN	30.000,00
	CONSUMO ELECTRICO	75.554,87
	CONSUMO DE GAS	31.696,61
	OTROS SUMINISTROS	3.085,23
	RECEPCIÓN, VENTA ENTRADAS Y SEGURIDAD	53.019,30
02	TOTAL BIENES Y SERVICIOS	512.480,08
	GASTOS FINANCIEROS	11.784,27
03	GASTOS FINANCIEROS	11.784,27
	AMORTIZACION	75.679,90
08	DOTACIONES AMORTIZACION	75.679,90
	Total Estado de Gastos	830.778,99
	Superávit Presupuestario	0,00

PRESUPUESTO GENERAL **EJERCICIO DE 2.012**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS
POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESPUP. MUNICIPAL	PATR. MPAL DEP.	FUND. MPAL DE EST.MIST.	EXP. Y CONG. ADAJA, S.A.U.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.
I	Impuestos Directos	22.124.702,15				22.124.702,15		22.124.702,15
II	Impuestos Indirectos	604.570,47				604.570,47		604.570,47
III	Tasas y otros ingresos	8.367.463,00	62.600,00	16.500,00		8.446.563,00		8.446.563,00
IV	Transferencias Corrientes	16.113.330,81	670.000,00	112.601,22	364.422,53	17.260.354,56	1.000.422,53	16.259.932,03
V	Ingresos patrimoniales	2.758.774,43	1.310,00	500,00	466.356,46	3.226.940,89		3.226.940,89
	OPERACIONES CORRIENTES	**49.968.840,86**	**733.910,00**	**129.601,22**	**830.778,99**	**51.663.131,07**	**1.000.422,53**	**50.662.708,54**
VI	Enajenación inversiones reales	1.299.078,00				1.299.078,00		1.299.078,00
VII	Transferencias de Capital	1.805.339,22				1.805.339,22		1.805.339,22
VIII	Activos Financieros	105.000,00				105.000,00		105.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00				0,00		0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	**3.209.417,22**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.209.417,22**	**0,00**	**3.209.417,22**
	TOTALES	**53.178.258,08**	**733.910,00**	**129.601,22**	**830.778,99**	**54.872.548,29**	**1.000.422,53**	**53872125,76**

PRESUPUESTO GENERAL **EJERCICIO DE 2.012**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS
POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESPUP. MUNICIPAL	PATR. MPAL DEPORTES	FUND. MPAL DE EST.MIST.	EXP. Y CONG .ADAJA, S.A.U.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.
I	REMUNERAC. DEL PERSONAL	21.352.211,22	300.000,00	100.976,10	230.834,74	21.984.022,06		21.984.022,06
II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	18.025.462,96	154.300,00	27.325,12	512.480,08	18.719.568,16		18.719.568,16
III	GASTOS FINANCIEROS	1.409.531,06			11.784,27	1.421.315,33		1.421.315,33
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.008.662,26	278.610,00			4.287.272,26	1.000.422,53	3.286.849,73
	OPERACIONES CORRIENTES	**44.795.867,50**	**732.910,00**	**128.301,22**	**755.099,09**	**46.412.177,81**	**1.000.422,53**	**45.411.755,28**
VI	INVERSIONES REALES	3.656.726,73	1.000,00	1.300,00		3.659.026,73		3.659.026,73
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00				40.000,00		40.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00			75.679,90	180.679,90		180.679,90
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.580.663,85				4.580.663,85		4.580.663,85
	OPERACIONES DE CAPITAL	**8.382.390,58**	**1.000,00**	**1.300,00**	**75.679,90**	**8.460.370,48**	**0,00**	**8.460.370,48**
	TOTALES	**53.178.258,08**	**733.910,00**	**129.601,22**	**830.778,99**	**54.872.548,29**	**1.000.422,53**	**53.872.125,76**

PLANTILLA DE PERSONAL A APROBAR

JUNTO PRESUPUESTO MUNICIPAL del EJERCICIO 2012

(Según dictamen de la Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad de fecha 14/12/11)

a) FUNCIONARIOS ..... Nº

1. Con habilitación de carácter estatal .....

1.1 Secretario 1

1.2 Interventor 1

1.3 Tesorero 1

Oficial Mayor 1

2. Escala Administración General .....

2.1 Subescala Técnica 15

2.2 Subescala de Gestión 4

2.2 Subescala Administrativa 38

2.3 Subescala Auxiliar 51

2.4 Subescala Subalterna 45

3. Escala Administración Especial .....

3.1 Subescala Técnica Superior 16

3.2 Subescala Técnica Media 33

3.3 Subescala Técnica Auxiliar 2

3.4 Subescala Servicios Especiales .....

a) Policía Local y Auxiliares 109

b) Extinción de Incendios 55

c) Cometidos especiales 29

d) Personal de Oficios 143

b) PERSONAL LABORAL .....

Técnico Grado Medio Empleo 1

Director Escuela Mcpal. de Artes Plásticas 1

Profesor Escuela Mcpal. de Artes Plásticas 3

Profesor Escuela Municipal de Música 16

Animador Sociocomunitario 1

Educador 1

Auxiliar Administrativo 1

Auxiliar Informático 1

Auxiliar de Ludoteca 2

Bibliotecónomo 1

Auxiliar de Biblioteca 3

Monitor 4

Operarios diversos servicios 5

c) PERSONAL DE EMPLEO .....

Jefe de Gabinete de Alcaldía 1

Responsable y Portavoz de Prensa 1

Secretario Grupos Políticos 12

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las de sus Organismos Autónomos.

3º.- Aprobar la Plantilla de Personal Municipal, junto con las de sus Organismos Autónomos, así como las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

4º.- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado si, en el citado plazo, no se presentare ninguna.

Según lo dispuesto en el artículo 171 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de los referenciados Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2.012, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado".

Ávila, a 30 de enero de dos mil doce.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 344/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, para lo cual se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada.

NUEVO TEXTO ARTÍCULO SEIS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

A) Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 16,00 €.

Tarifa 6.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 7.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.

Tarifa 8.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 9.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.

B) Por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en El Tiemblo.- 6,00 €.

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en El Tiemblo.- 12,00€.

Tarifa 3.- Garajes.- 7,00 €.

Tarifa 4.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 12,00 €.

Tarifa 5.- Bar, Cafetería, Pub.- 15,00 €.

Tarifa 6.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 20,00 €.

Tarifa 7.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 20,000 €.

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

1. TARIFA

1º. ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS

A) Concesión por plazo de 10 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 700 €.

B) Concesión por plazo de 50 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 1.000 €.

C) Tabicación de sepultura ya en concesión: 737 euros.

3º. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Por cada inhumación o exhumación: 200,00 euros.

7º INCREMENTO TARIFAS.

Las Tarifas anteriores se incrementarán en un 100% si las personas a enterrar no son vecinos o naturales de El Tiemblo.

El uso de cualquier medio complementario (grúas...), no será asumido en ningún caso por el Ayuntamiento. Si el medio utilizado fuera de propiedad municipal, se repercutirá el coste del servicio correspondiente previa tasación del Servicio Municipal de Cementerios.

5º. LICENCIAS DE OBRAS

A) Colocación de sarcófago, entendiéndose por tal, el trabajo ornamental de los mismos: 104,20 euros.

B) Cualquier otra obra a realizar en sepulturas, por licencia: 12,51 euros/m2.

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

En El Tiemblo, a 31 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 339/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General único para el ejercicio de 2012 y plantilla del personal que recoge todos los puestos de trabajos para el presente ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Mombeltrán, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 243/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7: TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, y particularmente el artº 20.3 letra n) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Excmo Ayuntamiento de San Juan de la Nava, establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2 Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico»

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 letra n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente) y a la temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año)

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Puestos Habituales.

Puestos fijos y Camiones Tienda: 6,00 euros al día ó 40,00 euros al mes si se instalan dos días a la semana.

Industrias Callejeras y Ambulantes: 10,00 euros al día ó 60,00 euros al mes.

b) Puestos Eventuales con ocasión de las Fiestas de Verano y Patronales.

Puestos Pequeños (de golosinas...): 10,00 euros.

Puestos Medianos (tómbolas, castillos...): 20,00 euros.

Barracas (de bares, tiendas): 10,00 euros.

Atracciones (coches de choque): 200,00 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de San Juan de la Nava será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento de San Juan de la Nava no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Ayuntamiento. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha treinta de Noviembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En San Juan de la Nava, a 18 de Enero de 2.012.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 244/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

ORDENANZA NÚMERO 6: REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA NAVA (Ávila)

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y naturaleza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de San Juan de la Nava.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.° del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto y clasificación de actividades de venta.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

En función de espacio exterior en el que se desarrollen se distinguen las siguientes actividades de venta que se realizan fuera de establecimientos comerciales permanentes:

a) Actividades que no implican uso ni aprovechamiento de la vía pública: las que se efectúan en solares o zonas que tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.

b) Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública: son las que se efectúan mediante puestos fijos, con o sin instalaciones, desmontables o no, cuya ocupación no tiene un carácter indefinido.

Este grupo comprende las instalaciones de puestos con motivo de las ferias o fiestas de esta localidad así como las instalaciones de venta ocasionales.

c) Actividades que suponen un aprovechamiento privativo de la vía pública. Son aquellas que implican ocupaciones fijas y permanentes de la vía pública, comprendiéndose en este grupo los

quioscos y los puestos instalados para determinadas actividades de temporada como pueda ser la venta de helados.

No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el ejercicio de la Venta Ambulante

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.

- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

En ningún caso se exigirá el deber de residencia en el municipio de San Juan de la Nava como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

No podrán concederse autorizaciones para la venta de aquellos productos cuya normativa específica lo prohíba.

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Tendrá una duración de un año y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5. Perímetro Urbano

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue: la Plaza El Llanillo del Municipio de San Juan de la Nava.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba, en los lugares habilitados al efectos

La venta se realizará los siguientes días: Martes, Viernes y Sábados.

ARTÍCULO 6. Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos

Cuando lo aconsejen las circunstancias del momento el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar mercados ocasionales o de nueva creación, determinando el número máximo de puestos, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y de las Asociaciones Empresariales del sector de comercio, acerca de la necesidad de los mismos.

Este tipo de mercados solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en las calles de la localidad en las que haya establecimientos comerciales ni fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados establecidos por el Ayuntamiento.

A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

ARTÍCULO 7. Productos Objeto de Venta

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

Los puestos o las instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías higiénico sanitarias.

Al finalizar la jornada los titulares de los puestos o instalaciones autorizadas deberán dejar limpios de restos y desperdicios que se hubiesen podido generar, así como las zonas adyacentes a los mismos.

ARTÍCULO 8. Calendario y Horario

La venta ambulante se celebrará los días: Martes, Viernes y Sábados, con arreglo al siguiente horario: desde las diez hasta a las catorce horas, realizándose en puestos o módulos desmontables, incluidos los camiones- tienda, que sólo podrán instalarse en la Plaza El Llanillo de esta localidad.

ARTÍCULO 9. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 10. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos, cumpliendo en todo caso con las máximas garantías higiénico sanitarias.

ARTÍCULO 11. Competencia para la Inspección

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

ARTÍCULO 12. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 13. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

- El incumplimiento de las normas sobre funcionamiento de la actividad, la venta de productos no mencionados en la autorización, la falta de limpieza y ornato en la instalación y el incumplimiento del horario, de los días autorizados y lugar habilitado al efecto.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Las infracciones que concurran con incumplimientos de carácter sanitario.

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 14. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 15. Cuantía de las Multas.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa desde los 30,00 euros a los 60,00 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de entre los 61,00 euros a los 100,00 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde los 101,00 euros a los 200,00 euros, pudiendo llevar aparejada la revocación de la autorización de venta otorgada y, en su caso, la prohibición temporal o definitiva del ejercicio de la actividad en el término municipal de San Juan de la Nava.

ARTÍCULO 16. Graduación

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 18. Medidas Cautelares

Son especialmente aplicables, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, en sesión celebrada en fecha treinta de Noviembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En San Juan de la Nava, a 18 de Enero de 2.012.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 241/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedro-Rodríguez, a 21 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 252/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio de Hoyos del Collado para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, presenten en el Ayuntamiento de Hoyos del Collado solicitud acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento
- Documentación acreditativa de méritos y títulos que tenga
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad
- Certificado de antecedentes penales.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que considere reúne los requisitos exigidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hoyos del Collado, a 23 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 253/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio de Hoyos del Espino para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, presenten en el Ayuntamiento de Hoyos del Espino solicitud acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento
- Documentación acreditativa de méritos y títulos que tenga
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad
- Certificado de antecedentes penales.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que considere reúne los requisitos exigidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hoyos del Espino, a 23 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Jesús González Veneros.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 254/12

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL al sitio de las Cerquitas de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuevas del Valle (Ávila).

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL AL SITIO DE LAS CERQUITAS de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo de Pleno de fecha 13 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos.

Al amparo del art. 53 de la misma norma Urbanística dicho acuerdo determina la suspensión de licencias en la finca afectada, con el alcance y límites regulados en dicho artículo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, los días lunes a viernes no festivos de 9:00 a 14:00 horas, estando así mismo disponibles en la página web www.cuevasdelvalle.es para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En Cuevas del Valle, a 23 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Licinio Prieto González.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 262/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 001 DE ÁVILA.

En este órgano judicial se tramita EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000393/2011, seguido a instancias de RAFAEL MANCEBO FERNÁNDEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1ª.- FINCA RÚSTICA.- En término municipal de Navaluenga (Ávila), en el paraje de Romeral, destinada a Pastos, siendo la parcela 68 del polígono 17, con una superficie de treinta y un mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (31.686 m2). LINDA, Norte, Este y Oeste con Camino; Sur, con camino y parcelas 73 de María Luz Alonso Mancebo, 75 de Mariano Mancebo Quiroga, 76 de Antonio Mancebo Quiroga, 77 de Serafín Mancebo Jiménez, 78 de Juana Mancebo Quiroga, 79 de Antonia Mancebo Quiroga, 80 de Jesús Blázquez Jiménez, 81 de Jesús Blázquez Jiménez y parcela 74.

REFERENCIA CATASTRAL: 05163 A017000680000IH.

CARGAS Y GRAVÁMENES: se halla libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

2.- FINCA RÚSTICA.- En término municipal de Navaluenga (Ávila), en el paraje de R. Tomejo, destinada a labor regadío, siendo la parcela 619 del polígono 13, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.457 m2). LINDA, Norte y Este, con camino; Oeste, parcela 618 de Dionisio Moreno García; Sur, con parcela 620 de Victoriano Grande López.

REFERENCIA CATASTRAL: 05163 A013006190000IL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a treinta y uno de Mayo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*